



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMITIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

AHP

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:08/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000454016

En relación con la **Ejecución de Ensayos derivados del Estudio Estructural previsto en el antiguo Centro de Atención Inmediata de la Cuesta,**

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de 2 de marzo de 2017, se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del servicio indicado motivándose en las deficiencias existentes en el inmueble manifestando signos de deterioro y deficiencias estructurales que no satisfacen los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad exigidos por la normativa vigente,

Resultando que, como parte del proceso de reparación pretendido se requiere la realización de ensayos en los elementos resistentes que el equipo técnico redactor del estudio estructural determine.

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27º de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Contratar con **ÁREA CONSTRUCCIÓN (CIF: B-76536242)** el **servicio de ejecución de ensayos derivados del estudio Estructural previsto en el antiguo Centro de Atención Inmediata de la Cuesta**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

El **objeto** del contrato es **la ejecución de ensayos derivados del estudio Estructural previsto en el antiguo Centro de Atención Inmediata de la Cuesta.**

Los ensayos a ejecutar serán los prescritos por el equipo técnico redactor del estudio estructural del edificio de referencia.

El **precio** del contrato asciende a **cuatro mil trescientos trece euros con cincuenta y seis céntimos (4.313,56 €), IGIC no incluido.**

El importe del IGIC asciende a un importe ascendente a **trescientos un euros con noventa y cinco céntimos (301,95 €).**

El **plazo** establecido para la ejecución de la prestación a contratar es de **dos (2) meses** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Los trabajos se **abonarán** a la finalización de los ensayos, una vez supervisados por el equipo técnico, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio**. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

- **LA0001752 Intervención General** (Oficina Contable)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Órgano Gestor)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato

estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor de **ÁREA CONSTRUCCIÓN** (CIF: **B-76.83.62.42**) un gasto ascendente a **cuatro mil seiscientos quince euros con cincuenta y un céntimos (4.615,51 €)**, **IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.22799**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS